

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de enero de 2009, del Director, relativo a notificación de Resolución de 12 de enero de 2009, por la que se ordena publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 6, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente correspondiente al recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 195/2008, promovido a instancia de D. Carlos Celis Ramírez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de septiembre de 2007, de adjudicación del contrato de "suministro de diverso material de oficina ordinario no inventariable para el funcionamiento del Servicio Canario de Empleo", y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el citado procedimiento.- Expte. SU/1/2007.

Página 1107

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 25 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000645/2008.

Página 1107

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

78 *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contrato en régimen laboral con duración determinada con cargo a Proyectos de Cooperación con el continente africano.*

Las subvenciones concedidas a esta Universidad por la Excm. Sra. Comisionada de Acción Exterior del Gobierno de Canarias, dentro de su política, consideran conveniente fomentar todas aquellas acciones de cooperación al desarrollo que redunden en un mayor desarrollo de los países menos favorecidos y de esta forma cooperación y ayudar a aquellos países con los que le unen unos lazos históricos y culturales, y de proximidad geográfica.

Así, en el marco de subvenciones destinadas a la ejecución de Proyectos de Cooperación con el continente africano se contempla la posibilidad de contratar personal investigador y técnico, ajeno a la plantilla de la Universidad, que podrá incorporarse a un proyecto de cooperación durante la totalidad o una parte del tiempo de duración del mismo.

En las universidades públicas, por mandato legal, la contratación de personal debe producirse bajo procesos selectivos que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la legislación establece para la prestación de servicios en las administraciones públicas. La contratación de personal con cargo a proyectos o convenios de cooperación debe formalizarse, además, bajo cualquier

modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa laboral vigente, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la Universidad. Por ello,

R E S U E L V O:

Convocar concurso público para adjudicar contrato en régimen laboral con duración determinada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por el Real Decreto 2.720/1998 que lo desarrolla, para los proyectos y/o convenios que se indican en cada uno de los anexos adjuntos y por el número indicado en dichos anexos de acuerdo con las siguientes bases:

1. Normas generales.

El procedimiento selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, por el Estatuto Básico del Empleado Público y por los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y con carácter supletorio y en lo que sea de aplicación, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado. Asimismo, con carácter supletorio, será de aplicación el Reglamento de contratación de personal con cargo a proyectos y/o convenios de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar su participación en el proceso selectivo quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener las condiciones académicas o de titulación requeridas en el correspondiente anexo a esta convocatoria.

- No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones propias del contrato.

- Que no hayan formalizado contratos anteriores para trabajar en el mismo proyecto, en esta Universidad, bien de forma directa o a través de su puesta a disposición por empresa de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, que acumulados con la duración del contrato previsto en la presente convocatoria suponga un período superior a 24 meses dentro de los 30 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

3. Dotación del contrato.

La cuantía del contrato es la que está especificada en el anexo I de la presente convocatoria.

4. Duración y fecha de inicio del contrato.

En ningún caso la duración del contrato será superior a la duración del proyecto, contrato o convenio de cooperación que los soporta. El contrato surtirá efecto desde la fecha de su formalización entre la institución y el candidato seleccionado, quedando condicionada dicha formalización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

5. Condiciones del contrato.

1. El contrato se celebrará y concederá con sujeción a las normas sobre incompatibilidades existentes para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. La contratación no implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. El disfrute del contrato es incompatible con el registro en las Oficinas de Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo. El contrato implicará el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. La duración del contrato laboral podrá ampliarse, previo acuerdo entre las partes, siempre que se mantenga el objeto del mismo, durante la ejecución del proyecto y/o convenio con cargo al que se contrata y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el mismo y siempre de acuerdo con la legalidad vigente.

6. Formalización de solicitudes.

1. Los candidatos deberán presentar sus solicitudes según modelo del anexo II en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias o periódicos regionales, en su caso. En el caso de no optar por la presentación de la solicitud en el Registro General de la Universidad, los interesados deberán notificar a la Universidad mediante fax (922) 319494 o correo electrónico (oriextra@ull.es), el mismo día del envío, la remisión de la solicitud.

2. A la solicitud, que podrá obtenerse en la Oficina de Relaciones Internacionales de esta Universidad o en su página web <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=334> (modelo de solicitud del candidato) se adjuntará la siguiente documentación:

i) Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente.

ii) Currículum vitae.

iii) Fotocopia del Título (o del resguardo de su solicitud) y certificación académica oficial de asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.

iv) Documentación acreditativa de los méritos alegados que puedan ser valorados en la respectiva convocatoria.

3. La no aportación de la documentación referida en los apartados i) y iii) en el plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión provisional del solicitante en este procedimiento. Asimismo, la no presentación de la documentación referida en los apartados ii) y iv) no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión. La Comisión podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

7. Admisión de candidatos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Vicerrectora de Relaciones Universidad y Sociedad dictará resolución, en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, y cualquier comunicación posterior, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad.

2. Los candidatos excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios para subsanar el defecto causante de la no admisión. Si así no lo hicieren, determinará la exclusión definitiva del solicitante.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Rector hará públicas en los tabloneros de anuncios de su sede las listas definitivas de admitidos al proceso de selección.

8. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora será la responsable de valorar los méritos y realizar las pruebas que se prevean de acuerdo con el baremo establecido en el anexo correspondiente y está constituida por los miembros señalados en el citado anexo. La selección de los candidatos se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

9. Resolución.

La Comisión Evaluadora elevará al Rector la propuesta de candidato o candidatos seleccionados. Previa su oportuna fiscalización, el Rector dictará Resolución proclamando al candidato o candidatos seleccionados, cuyo número no podrá superar el de las plazas convocadas. No obstante podrán quedar como suplentes, en el orden establecido por la propuesta de la Comisión Evaluadora, hasta dos candidatos que la Comisión considere que reúnen los requisitos necesarios para suplir la plaza convocada.

2. La Resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Relaciones Universidad y Sociedad de la Universidad de La Laguna. Los aspirantes seleccionados serán contratados por la Universidad de La Laguna en los términos y con las condiciones establecidas en la convocatoria.

3. Contra dicha Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

10. Incompatibilidades.

El contrato adjudicado será incompatible con el disfrute de cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Como excepción, será compatible con ayudas para la asistencia a congresos o para desplazamientos relacionados con el ámbito de la cooperación de la Universidad de La Laguna.

11. Derechos y deberes del trabajador.

Con independencia de los derivados de la contratación laboral por una obra o servicio determinado, el personal técnico o auxiliar contratado tendrá los siguientes derechos y deberes:

a) El trabajador quedará integrado en el equipo responsable del proyecto de cooperación que tiene a su cargo la realización de los trabajos del proyecto y/o convenio objeto del contrato y llevará a cabo las funciones que le sean encomendadas, propias de su titulación, siguiendo las directrices del Responsable del Proyecto de Cooperación.

b) Queda excluida expresamente la realización por parte del trabajador de otra prestación de servicios que no esté vinculada directamente al objeto de este contrato. En el supuesto de que la realizase sería por iniciativa propia del trabajador y por considerar que las mismas son útiles y necesarias para su prestación de servicios en el proyecto de cooperación, sin que como consecuencia de ellas pueda quedar modificada la naturaleza del contrato por servicio determinado, que tiene la relación contractual existente entre las partes.

c) El horario y lugar de trabajo serán los establecidos en el contrato, aunque ambos podrán sufrir modificaciones por acuerdo entre el responsable y el contratado si así lo exigen los trabajos de cooperación en curso. En el régimen retributivo del contrato se incluye un concepto de disponibilidad que cubre esta circunstancia, por lo que no habrá lugar a liquidación alguna de horas extraordinarias por estas exigencias derivadas del proyecto.

d) El trabajador cede y transfiere a la empresa, sin reserva de ningún género, para todo el mundo y a perpetuidad y sin más límites que los que por la ley son irrenunciables, la integridad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponden o pudieran corresponderle por el trabajo para el que es contratado.

12. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, también se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

La Laguna, a 2 de enero de 2009.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Nº REFERENCIA 2009/01

ANEXO I

DATOS DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	NIF/Pasaporte	Letra
GODENAU		DIRK	X-1066439-K	
Departamento de destino			Correo electrónico	
ECONOMIA APLICADA			dgodenau@ull.es	
Título del proyecto			Teléfono	
Las actividades transnacionales de los migrantes en regiones fronterizas y su contribución al desarrollo local en las áreas de origen. El caso de los marroquíes en Canarias.			922 317 017	

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación del contrato		Nº de plazas
CONTRATO DE COOPERACION CON CARGO A PROYECTO DE COOPERACION		1
Requisitos	Titulación académica	
	LICENCIADO	
	Otros requisitos	
FORMACION DE POSTGRADO EN SOCIOLOGIA		
Contratación	Actividades a desarrollar	
	TAREAS A DESARROLLAR POR LA ULL EN EL PROYECTO	
	Duración estimada del contrato	Horario semanal de dedicación
SIETE MESES		37,5 HORAS
Baremo	Crterios de Valoración	Puntuación
	Alto conocimiento en árabe y francés (escritura, lectura y fluidez verbal) Se valorará un máximo de 10 puntos por idioma	20
	Experiencia investigadora en proyectos afines	30
	Experiencia previa en técnicas de investigación social,	15
	Conocimiento en análisis estadístico de datos (SPSS) y entrevistas (AtlasTI)	15
	Entrevista	20
TOTAL		100
Puntuación mínima para que el candidato pueda optar al contrato		NINGUNA

DATOS ECONOMICOS

Partida presupuestaria	Referencia del Proyecto
AYUDA CONCEDIDA EN EL PROYECTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	1804020803
SUBVENCION ESPECIFICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA EJECUCION DE PROYECTO DE COOPERACION EN AFRICA	Cantidad estimada mensual bruta a percibir
	1.530,38 €
Fecha de Inicio prevista	Fecha finalización prevista
01/02/2009	01/08/2009
Coste total del contrato	
14.400 €	

MIEMBROS DE LA COMISION DE SELECCIÓN

Presidente	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	GODENAU		DIRK
Secretario	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	ZAPATA	HERNANDEZ	VICENTE MANUEL
Vocal	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
	LOPEZ	REILLO	PALOMA

Queda enterado de que la validez de la solicitud está condicionada a la veracidad de los datos consignados en este impreso. Los datos personales reflejados en este impreso quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre) y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en la misma, pudiendo el interesado ejercer ante la ULL sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Con igual sometimiento a dichas medidas de protección, sus datos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas para los fines previstos en la Ley. Si usted no está conforme con dicha cesión, Ponga una X en el siguiente recuadro []

ANEXO II

**Modelo de solicitud de la convocatoria de concurso público para la
adjudicación de contratos en régimen laboral con duración
determinada con cargo a Proyectos de Cooperación**

Nombre	
Apellidos	
NIF o Pasaporte	
Dirección	
Población y C.P.	
Teléfono	
E-mail	

Titulación académica	
Centro de expedición	

SOLICITA: ser admitido al concurso público para la adjudicación de contratos en régimen laboral con duración determinada con cargo a Proyectos de Cooperación convocado mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 2 de enero de 2009 (B.O.C. nº de fecha).

Asimismo solicita se tenga formulada su solicitud de concurrencia en el presente concurso y acompaña a la presente instancia, en cumplimiento de lo previsto en la base sexta de la convocatoria, la documentación numerada que a continuación se relaciona:

- Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residente.
- Currículum vitae.
- Fotocopia del Título (o del resguardo de su solicitud) y certificación académica oficial de asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados que puedan ser valorados en la respectiva convocatoria.

La Laguna, a de de 20

Firmado:

SRA. VICERRECTORA DE RELACIONES UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD.-